

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00773-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS “CONGARANTÍAS” contra PAOLA LILEILI VARELA BUSTOS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 59147663

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.940.258) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 2 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LIZETH CAROLINA SILVA MACHACADO, identificada con C.C. No. 37.575.841 y T.P.A. 159.112 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

